

En Madrid, a 31 de julio de 2020

## **Convocatoria de licitación de concurso para la prestación de servicios de traducción de documentos al LDAC**

### **1. Exposición de motivos / Resumen ejecutivo:**

El Consejo Consultivo de Flota de Larga Distancia (LDAC) es un órgano asesor en el ámbito pesquero que representa a las partes interesadas representativas de todas las actividades de la cadena de valor de la flota de larga distancia que faena en aguas no comunitarias, así como otros grupos de interés incluyendo las ONGs dedicadas a la protección del medio ambiente y a la cooperación al desarrollo. La principal labor del LDAC es asesorar a la Comisión Europea y a los Estados Miembros en asuntos vinculados a la gestión de los recursos pesqueros por parte de la flota europea fuera de aguas comunitarias, en el marco de la dimensión exterior de la Política Pesquera Común.

Con el fin de que todos los miembros tengan un acceso equitativo y puntual a la información, los principales documentos generados por el LDAC (en particular actas de reuniones, correspondencia y dictámenes) deben estar disponibles en las tres lenguas de trabajo de la organización: español, inglés y francés.

Para poder satisfacer las necesidades de traducción del LDAC en el ejercicio financiero 14 en base al presupuesto remanente para la partida de traducción, dicho Consejo Consultivo solicita le hagan llegar ofertas de proveedores de servicios profesionales registrados que proporcionen servicios de traducción durante un periodo contractual inicial de SIETE (7) meses, desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

El LDAC necesitará que el Proveedor de Servicio seleccionado traduzca un volumen estimado de 150.000 palabras en el período de duración previsto del contrato. Habitualmente, el volumen de trabajo referido incluirá la traducción de documentos relacionados con:

- 10 reuniones (presenciales u online) de ámbito internacional; que incluyen documentación previa a la reunión y posterior a la misma con un plazo máximo de entre 2-3 semanas anteriores y posteriores a cada reunión.
- 10/20 documentos de trabajo (cartas, dictámenes, recomendaciones y correspondencia relacionada).

En las secciones de Publicaciones y Reuniones de nuestra página web (<http://www.ldac.eu>) se incluyen los tipos de documentos arriba mencionados que el LDAC ha traducido en el pasado.

El contrato se adjudicará, conforme al principio de la Comisión “*best value for money*” a la oferta técnica y económica más ventajosa, que se valorarán en relación a un ratio de ponderación 80/20 en cuanto a la calidad y el precio del servicio, respectivamente (ver puntos 3 a 5).

**Las propuestas se presentarán antes de las 17 horas del miércoles día 30 de septiembre de 2020** por correo electrónico con acuse de recibo o por correo postal por correo ordinario certificado en las siguientes direcciones:

Secretaría del LDAC  
C/del Doctor Fleming 7, 2º derecha  
28036 Madrid  
España

Correo electrónico: [secretaria@ldac.eu](mailto:secretaria@ldac.eu)

**No se tomarán en consideración las propuestas recibidas fuera de plazo salvo por circunstancias objetivas y justificadas de necesidad de completar información en el dossier a discreción y requerimiento de la Secretaría.**

## **2. Requisitos de cumplimentación de la oferta por el candidato**

*Las ofertas cumplirán con todos los requisitos que se indican a continuación e incluirán, además, los documentos y la relación de costes en el formato solicitado.*

*Se ruega cumplimentar el formulario de solicitud que aparece en el **Anexo B** y adjuntar todos los documentos necesarios:*

1. Nombre de la persona física y/o jurídica, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y número de fax.
2. Información sobre experiencia profesional contrastada con organizaciones de derecho público o privado del ámbito pesquero, de ámbito nacional e internacional, o instituciones conexas. tales como: otros. Se incluirán referencias de las agencias correspondientes que corroboren dicha información, en la medida de lo posible. De forma específica, se valorará de forma positiva cualquier trabajo previo realizado con otros Consejos Consultivos de Pesca de la UE (ACs o CCs), la DG MARE de la Comisión Europea, la Agencia Europea de Control de Pesca, Administraciones nacionales de los EEMM de la UE o extracomunitarias en el ámbito de la gestión de pesca marítima, organizaciones sectoriales de la industria pesquera (sector extractivo, de procesado, transformación y comercialización) ONGs de protección y conservación del medio ambiente marino. Deberá incluirse información detallada sobre experiencia contrastada en la traducción de documentos de temas pesqueros y/o gestión pesquera. *(Véanse los Anexos A y B para más información acerca del material que hay que presentar).*
3. Se presentarán tanto el Currículum Vitae (CV) en formato Europass: <http://europass.cedefop.europa.eu/documents/curriculum-vitae> del personal de traducción asignado a este proyecto incluyendo como información adicional sobre la experiencia específica de cada uno en relación con este proyecto. Se exige que todos los traductores sean hablantes nativos/bilingües de la lengua a la que se vaya a traducir cada documento y cuenten con, al menos, cuatro años de experiencia contrastada en la traducción de documentos en el curso de los últimos 10 años. *(Véanse los Anexos A y B para más información acerca del material que hay que presentar).*
4. Se incluirá, además, el tiempo ordinario de respuesta en días laborables para la traducción de 250 palabras (1 página) de un documento en español al francés y al inglés y de estas lenguas al español, con una cláusula en la que se admite la posibilidad de establecer plazos inferiores en circunstancias extraordinarias y bajo común acuerdo de ambas partes. *(Véanse los Criterios de adjudicación y el Anexo B para más información acerca de la documentación a presentar).*
5. Se indicará el coste unitario de la traducción por palabra del documento original, IVA y/o impuestos incluidos. **Nota: El número de palabras del documento original multiplicado por el coste unitario de traducción determinará el coste total de la traducción del documento original.**

6. El precio unitario irá presupuestado en EUROS (€) y se calculará mediante el tipo de cambio publicado en la serie C del Diario Oficial de las Comunidades Europeas del día de publicación de la presente convocatoria de licitación (24/08/2015). *(Véanse los Criterios de adjudicación y el Anexo B para más información acerca de la documentación a presentar).*
7. Las ofertas incluirán una traducción de los dos textos adjuntos (véase el Anexo B) al francés y al inglés. El coste de dicha traducción correrá a cargo del candidato sin derecho a reclamación por el tiempo o coste invertido en el mismo,

### 3. Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa en términos combinados entre la valoración técnica y económica, teniéndose en cuenta tanto la experiencia profesional del personal asignado y los trabajos realizados, como la calidad de la traducción de los textos y el precio total presentado. Sólo se tomarán en consideración aquellas ofertas que cumplan los criterios descritos en el apartado *Requisitos de la oferta* y en el Anexo A.

Las ofertas se evaluarán de la siguiente manera:

Se concederá un máximo de **100** puntos a la calidad de la oferta, que se evaluará siguiendo los siguientes criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Documentos que deberán ser incluidos</b>	<b>Máximo</b>	<b>Umbral</b>
A. Comprensión de la naturaleza, los objetivos y el enfoque del texto y elaboración de contenido comprensible  (por ejemplo, el uso de la misma terminología y abreviaturas exactas a las que se utilizan en la Política Pesquera Común de la UE y en la gestión pesquera en general)	La traducción al francés y al inglés de dos textos en español (Anexo B, apartado 6).	80	40
B. Plazo de entrega en días laborables para documentos de: español a inglés español a francés inglés a francés inglés a español francés a inglés francés a español	Plazo de entrega para un texto de 250 palabras (Anexo B, apartado 5).	20	10

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 50 sobre 100 para someterse a la evaluación económica.

#### **4. Evaluación económica**

El valor económico de las ofertas que superen el examen en materia de calidad vendrá determinado por el cálculo de un índice de precios tal y como se indica a continuación: (la oferta con el menor precio dividido entre el precio de la oferta correspondiente) x 100.

#### **5. Procedimiento de adjudicación del contrato**

El contrato se adjudicará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, la cual se calculará a partir de la capacidad técnica y el valor económico. La puntuación total de cada candidato, expresada como porcentaje, será la suma de:

- la evaluación técnica (número de puntos), multiplicada por 0,8; y
- la evaluación económica (índice de precios), multiplicada por 0,2.

#### **6. Información adicional**

Se podrán solicitar aclaraciones y realizar consultas relacionadas con el contenido de este documento en el plazo establecido y mediante procedimiento escrito por correo postal o electrónico, a las siguientes direcciones:

Dirección postal:  
Secretaría del LDAC  
C/del Doctor Fleming 7, 2º derecha  
28036 Madrid  
España

Correo electrónico: [secretaria@ldac.eu](mailto:secretaria@ldac.eu)

Se advierte de que los costes generados como consecuencia de la preparación de cualquier oferta presentada correrán a cargo del propio candidato. El LDAC no se hará responsable de indemnización alguna en el caso de aquellos candidatos cuyos presupuestos no sean aceptados o que se vean afectados por cualquier decisión relacionada con la adjudicación del contrato.

Toda controversia derivada o relacionada con la decisión de asignación de este contrato –incluida cualquier cuestión sobre su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o terminación– será resuelta definitivamente mediante arbitraje [de derecho/equidad], administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con sus Estatutos y su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por 1 árbitro y el idioma del arbitraje será el castellano. La sede del arbitraje será Madrid y el Derecho aplicable será el español.

Atentamente,

Secretaría del LDAC

#### **2 Documentos adjuntos:**

**Anexo A (Criterios de selección)**

**Anexo B (Formulario de solicitud)**

## Anexo A. Criterios de selección

El propósito de los criterios de selección es determinar si el candidato tiene la capacidad técnica y profesional necesaria para la consecución del contrato. El LDAC comprobará la capacidad que tiene el candidato de prestar los servicios demandados a partir de los criterios de selección, definidos a continuación. En el momento en el que una oferta no cumpla uno de los criterios exigidos, quedará excluida del proceso de evaluación.

Una vez evaluado un candidato y demostrado que cumple los criterios de selección, se procederá a la evaluación de los criterios de adjudicación de la oferta.

<b>Documentación que deberá ser presentada</b>	<b>Nivel mínimo</b>
<p>Experiencia profesional contrastada con organizaciones relacionadas tales como: otros CC, Comisión Europea, agencias gubernamentales.</p> <p>Se deben incluir referencias de las agencias correspondientes con el fin de demostrar tal experiencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El candidato demostrará que cuenta con 4 años de experiencia relevante como agencia de traducción en el transcurso de los últimos 10 años (desde 2006).</li> <li>○ El candidato demostrará que tiene experiencia profesional en la traducción de textos con organizaciones relacionadas con el ámbito de la gestión pesquera, valorándose especialmente otros Consejos Consultivos de Pesca de la UE (ACs o CCs), la DG MARE de la Comisión Europea, la Agencia Europea de Control de Pesca, Administraciones nacionales de los EEMM de la UE o extracomunitarias en el ámbito de la gestión de pesca marítima, organizaciones sectoriales de la industria pesquera (sector extractivo, de procesado, transformación y comercialización) ONGs de protección y conservación del medio ambiente marino.</li> <li>○ El candidato presentará referencias por escrito que incluyan datos de contacto de al menos dos clientes anteriores en el ámbito correspondiente.</li> </ul>
<p>Información que demuestre la experiencia contrastada en la traducción de documentos sobre cuestiones pesqueras y/o gestión pesquera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El candidato presentará un mínimo de 2 ejemplos de traducciones que haya realizado en el ámbito de la pesca.</li> </ul>
<p>Información sobre los traductores que participarán en la prestación de los servicios de traducción al LDAC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El candidato indicará el número de personas que va a trabajar en la prestación de servicios de traducción al LDAC.</li> <li>○ Se presentará un CV en formato Europass de cada traductor que vaya a participar en la prestación de servicios de traducción al LDAC.</li> <li>○ Se presentará información relacionada con la/s lengua/s materna/s, la experiencia relevante y el dominio de la/s lengua/s exigida/s de cada traductor propuesto para la prestación de servicios de traducción del LDAC.</li> </ul>

**Anexo B**

**Formulario de solicitud**

**Oferta para la prestación de servicios de traducción al LDAC  
(Noviembre 2020-mayo 2021)**

**Nombre de la persona física o jurídica:** \_\_\_\_\_

**Sede Social / Dirección:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Número de teléfono:** \_\_\_\_\_

**Persona de contacto:** \_\_\_\_\_

**Dirección de correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Firma y sello de la empresa (si lo hubiere):**

**Apartado 1. Referencias profesionales - Información sobre las organizaciones relacionadas a las que el candidato ha prestado servicios de traducción.**

	<b>Ejemplos</b>				
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>Nombre de la organización</b>					
<b>Tipo de organización</b>					
<b>Datos de contacto</b>					

**Apartado 2. Documentación técnica - Información sobre los documentos traducidos por el candidato relacionado con cuestiones pesqueras y gestión pesquera**

	<b>Ejemplos</b>				
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>Título</b>					
<b>Asunto</b>					
<b>Lenguas origen y lengua destino</b>					
<b>Nombre del contratista</b>					
<b>Datos de contacto del contratista</b>					

**Apartado 3. Cualificación del Staff / Personal - Información sobre los traductores que van a participar en la prestación de servicios de traducción al LDAC.**

	<b>Información</b>				
	<b>Traductor 1</b>	<b>Traductor 2</b>	<b>Traductor 3</b>	<b>Traductor 4</b>	<b>Traductor 5</b>
<b>Nombre</b>					
<b>Lengua materna</b>					
<b>Años de experiencia como traductor</b>					
<b>Se incluye CV (Sí/No)</b>					
<b>Lenguas</b>					
<b>Nivel de dominio de todas las lenguas incluidas (marco común europeo de referencia)</b>					

**Apartado 4. Coste unitario de cada palabra traducida (en Euros)**

<b>Coste de traducir una palabra del documento original</b>	
al inglés, francés o español	

Nota: El número de palabras en el documento original multiplicado por el coste unitario de traducción determinará el coste total de traducción del documento original.

**Apartado 5. Plazo de entrega (cómputo en días laborables) para un texto de 250 palabras**

<b>Plazo de entrega</b>	
de español a inglés	
de español a francés	
de inglés a francés	
de inglés a español	
de francés a español	
de francés a inglés	

**Apartado 6. Se ruega entregue la traducción al francés y al inglés de los siguientes textos. Se advierte que las traducciones se tendrán en cuenta únicamente como parte de la evaluación, por lo que los costes generados correrán a cargo del propio candidato.**

**TEXTO 1 – LPF**

El **Parlamento Europeo** nombró en la Resolución que adoptó en mayo del 2018 recomendaciones y medidas dirigidas a la UE y específicamente la Comisión Europea. Inspirados por ello y por el propio análisis realizado en este documento, formulamos a continuación recomendaciones destinadas a la UE en pro de garantizar un *level playing field* en la cadena de producción pesquera sostenible.

La comunidad internacional sigue siendo dominada por Estados soberanos y aunque existen organizaciones internacionales como la UE con amplias competencias, no sustituyen al orden mundial actual. La UE es un potente actor mundial que le lleva a tener una responsabilidad especial para garantizar un uso sostenible de los recursos pesqueros y preservar –o incluso reforzar– el sistema multilateral mediante acuerdos internacionales aplicables a todos los Estados y operadores.

La UE sigue demostrando que está en la vanguardia tanto en la consecución de los ODS como en la defensa de las normas que rigen el comercio internacional. Precisamente por su concienciación y la situación de la sociedad internacional descentralizada, surgen situaciones en las que los operadores comunitarios se ven afectados negativamente a raíz del cumplimiento de las normas de la Unión, que son más estrictas que en otros países, lo cual no significa que la UE deba bajar sus estándares, al contrario, debe seguir la dirección de protección y salvaguarda de los recursos pesqueros y acuícolas. A nivel comunitario, la UE debe asegurar que se cumplan y apliquen rigurosamente las normas, y continuar trabajando en el futuro para garantizar la sostenibilidad en la cadena de producción pesquera. A nivel internacional, entendemos que es el deber de la UE, como órgano con poder internacional, promover que terceros países cumplan también con las ya existentes normas internacionales.

A continuación, se dividen las recomendaciones en dos partes: por un lado, recomendaciones que la UE debe aplicar y cumplir inmediatamente puesto que se trata de medidas para las que existen tanto una base jurídica como instrumentos de ejecución. Por otro lado, se formulan iniciativas que requieren un desarrollo legislativo internacional, lo que la UE debe liderar y participar activamente en este procedimiento.

## **TEXTO 2 – Análisis e identificación de impactos en el medio ambiente de la minería de aguas profundas**

### Tipos de impactos:

- Penachos de productos químicos y sedimentos generados por la actividad minera
- Ruido y contaminación lumínica.
- Extracción de minerales de formación muy lenta como nódulos de manganeso; o de gases contaminantes y potencialmente tóxicos como sulfuros polimetálicos.
- Colisión con otras actividades económicas como pesquerías demersales de profundidad.
- Afectación a corredores y zonas de migración de cetáceos y tortugas marinas; grandes migradores de interés comercial, como los túnidos.

### Factores a analizar:

- Impactos acumulativos.
- Calidad del impacto en términos de área geográfica y difusión/dispersión.
- Pérdida de biodiversidad – resiliencia y capacidad de regeneración del ecosistema.
- Daño a ecosistemas pelágicos (columna de agua) y bentónicos (fondos marinos), valorar su reversibilidad o irreversibilidad y el marco temporal.

### **Evaluaciones de Impacto Medioambiental y justificación para la Declaración de Impacto**

- El Proyecto de Reglamento de la ISA sobre Explotación de Recursos minerales en la Zona no define con precisión y claridad en su Parte IV la metodología y los requisitos para la realización de una evaluación de impacto ambiental que tenga un proceso independiente y riguroso con garantías mínimas antes de proceder a la declaración.
- Desde el LDAC se ha manifestado la necesidad de que haya suficientes evidencias científicas con una metodología de análisis y *peer review* o revisión precisa que permita evaluar y simular escenarios de explotación y que garanticen.
- En caso de ausencia de modelos de evaluación robustos o sistemas de información estables o falta de datos suficientes, deberá aplicarse siempre el criterio o principio de precaución que se adoptó en la UE mediante Resolución del Consejo Europeo de 2000 en Niza y también informa el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.
- Debe atenderse al papel esencial de las OROPs como instrumentos regionales no sólo de gestión sino también de conservación de recursos marinos y pesqueros. En este contexto, es conveniente destacar el trabajo desarrollado por el Grupo de Ecosistemas de las OROP (con ejemplos en NAFO, NEAFC/OSPAR o la SPFRMO entre otras) para la elaboración de indicadores y medidores para el cierre de zonas a la pesca y en general otras actividades humanas que tengan un impacto análogo sobre los fondos marinos y la columna de agua en las zonas bajo su jurisdicción.
- El modelo de la UE en cuanto a evaluaciones de impacto medioambientales para la aplicación de la Directiva de la UE sobre Hábitats y Pájaros y la Red Natura 2000, así como la Directiva Marco para la Estrategia Marina y otros instrumentos legales debe servir de referencia para la justificación de declaración de impacto ambiental.